



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 338/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 338/16 Sucre, 05 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota C.O.P.P.O.T. Int. Nº 100/2016 de 25 de agosto de 2016, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la REDACCIÓN FINAL de la MISIÓN y VISIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, consensuado por los Asesores Delegados, para el trabajo del PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (P.E.I.), con el siguiente texto:

- **MISIÓN: "PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y PLANIFICADO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CONSOLIDANDO LA DEMOCRACIA PLURAL CON EQUIDAD DE GENERO, IDENTIDAD CULTURAL, PRINCIPIOS, VALORES Y TRANSPARENCIA, PARA EL VIVIR BIEN DE SU POBLACIÓN".**
- **VISIÓN: "CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, ENTE RECTOR PERMANENTE DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y REPRESENTACIÓN CIUDADANA, QUE EJERCE PLENAMENTE SU AUTONOMÍA".**

Que, en Sesión Plenaria de 05 de septiembre de 2016, realizada en los ambientes de la Villa Bolivariana (Distrito -2), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR, la Redacción Final de la MISIÓN y VISIÓN del H. Concejo Municipal, como parte de la redacción del Plan Estratégico Institucional, que realiza el Ente Deliberante.

Que, la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral Estatal (SPIE), es el sistema de normas, procesos y metodologías para la planificación del vivir bien con participación social, incluye: a todas las entidades públicas que elaboren planes de mediano y corto plazo para orientar su gestión, ejecuten sus programas y proyectos en el marco de su planificación, realicen un seguimiento sistemático de sus planes y reporten información sobre sus avances al Órgano Rector.

Que, la planificación integral, debe lograr la articulación de la planificación en todos los niveles del estado: Nivel Central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales (Regionales) y Gobiernos de las Autonomías Indígena Originario Campesinos (articulación entre la planificación sectorial y la planificación territorial en el país. La planificación de corto, mediano y largo plazo).

Que, según la norma legal citada, se tiene la relación con el régimen autonómico, en la formulación de los planes territoriales de desarrollo integral que constituyen una oportunidad para delinear los pasos (la estrategia) para implementar sus Cartas Orgánicas Municipales, su visión de desarrollo integral y sus políticas municipales, evaluar el ejercicio de sus competencias, Planes Territoriales de desarrollo integral (P.T.D.I.) y el Plan estratégico Integral (P.E.I.), respectivamente.

Que, de acuerdo al parágrafo II. Núm. 2) del art. 7 de la Ley Marco de autonomías y Descentralización: Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines: Promover y garantizar



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 338/16

el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Redacción Final de la MISIÓN y VISIÓN del H. Concejo Municipal de Sucre, como parte del Plan Estratégico Institucional (P.E.I.), bajo el siguiente texto:

- **MISIÓN:** "PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y PLANIFICADO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CONSOLIDANDO LA DEMOCRACIA PLURAL CON EQUIDAD DE GÉNERO, IDENTIDAD CULTURAL, PRINCIPIOS, VALORES Y TRANSPARENCIA, PARA EL VIVIR BIEN DE SU POBLACIÓN".
- **VISIÓN:** "CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, ENTE RECTOR PERMANENTE DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y REPRESENTACIÓN CIUDADANA, QUE EJERCE PLENAMENTE SU AUTONOMÍA".


**ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE** la presente Resolución y sus Anexos, al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, para la continuidad del proceso de elaboración y formulación del Plan Estratégico Institucional (P.E.I.) conforme a las normas establecidas.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**